

REGISTRO GENERAL	
17 JUN. 2019	
nº 369	Salida
AIGÜESSAGUNT	
A98155005	

INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS DE REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD PARA EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

A los accionistas de Aigües de Sagunt, S.A., por encargo de la Dirección de la Sociedad.

Hemos auditado las cuentas anuales abreviadas de la sociedad Aigües de Sagunt, S.A., que comprenden el balance abreviado a 31 de diciembre de 2.018, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y la memoria abreviada, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, habiendo emitido nuestro informe de auditoría correspondiente a dicho ejercicio el 15 de abril de 2019.

Asimismo, y de forma paralela al desarrollo de nuestros trabajos de auditoría de las cuentas anuales abreviadas, hemos llevado a cabo los procedimientos acordados con Vds., y que se indican a continuación en relación con la revisión del grado de cumplimiento de la normativa aplicable a la Sociedad Aigües de Sagunt, S.A., en aquellos aspectos mencionados en la descripción de los propios procedimientos. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados basadas en la norma internacional ISRS 4400 que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos. En un trabajo de este tipo es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa, derivados de la aplicación de los procedimientos concretos definidos por Vds. con el propósito de permitirles la evaluación del cumplimiento de las normas legales a las que está sujeta Aigües de Sagunt, S.A. Asimismo, el destinatario del informe es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. En consecuencia, no asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados.

Asimismo el presente trabajo se ha desarrollado de acuerdo a la Norma Técnica de Auditoría del Sector Público (NASP) de informes de recomendaciones de control interno e informes adicionales al de auditoría de cuentas (NT IRCIA), aprobada por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), y que actualmente se encuentra en vigor. Por último, cuando se ha considerado conveniente, hemos utilizado las guías de fiscalización emitidas por la Sindicatura de Cuentas. En este aspecto, las guías de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas utilizadas han sido:

- a. GPF-OCEX 4001:** Las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad y modelos de informes.
- b. GPF-OCEX 4320:** Guía sobre importancia relativa en las fiscalizaciones de cumplimiento de legalidad.
- c. Sección 4803:** Guía de fiscalización de la contratación: Comprobaciones a realizar sobre contratos celebrados por Entes que no son administraciones públicas.

d. Sección 1731: Modelos y formatos de los informes de fiscalización.

Este informe de auditoría de cumplimiento de legalidad para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018 y los trabajos desarrollados que le dan soporte quedan fuera del ámbito de la norma técnica de relación entre auditores respecto a los requerimientos que puedan establecer los auditores del Grupo Global Omnium, y consecuentemente cualquier requerimiento en este sentido por los auditores del Grupo Global Omnium en relación al mismo deberá disponer de una autorización expresa y explícita de los responsables del Ayuntamiento de Sagunt y del Grupo Global Omnium.

Descripción del Objetivo y alcance.

1. Objetivo.

En relación con dichos procedimientos acordados, hemos llevado a cabo una revisión del cumplimiento de legalidad, cuyo alcance se detalla en los apartados siguientes, y cuyos objetivos fueron establecidos en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sagunto el 23 de diciembre de 2013, y que consistían en los siguientes:

1. Revisión de los estados previsionales de ingresos y gastos, de los programas anuales de inversiones y análisis de sus desviaciones.
2. Adecuación de los gastos a los fines estatutarios de Aigües de Sagunt, S.A., que los gastos corresponden a gastos reales y están debidamente soportados documentalmente, y que los mismos han sido autorizados y abonados previa conformidad del órgano competente, igualmente para el caso de gastos a través de tarjetas de crédito.
3. Adecuación del convenio colectivo del personal a las normas legales vigentes.
4. Adecuación de la contratación, tanto de funcionamiento, como de personal e inversiones, a las disposiciones que les sean de aplicación.
5. En relación a operaciones vinculadas, verificación de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Impuesto sobre Sociedades y en el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
6. Verificación de la aplicación de la legislación contable y mercantil, así como la tributaria.
7. Verificación de la aplicación del canon acordado.
8. Pronunciamiento de la existencia de un manual de procedimientos de sistemas de control interno formalmente aprobado y documentado.
9. Verificación de la aplicación de las tasas vigentes.
10. Otras verificaciones realizadas.

Asimismo, y fuera del alcance establecido en el acuerdo del Pleno mencionado, y por solicitud expresa de la Intervención del Ayuntamiento de Sagunt, se incluye dentro del alcance de los procedimientos acordados de verificación del grado de cumplimiento de la normas que afectan a las transacciones y operaciones de Aigües de Sagunt, S.A., los procedimientos para elaborar el informe de estabilidad presupuestaria, o en su caso

nuestra opinión al respecto de la situación de equilibrio o no de la Sociedad Aigües de Sagunt, S.A.

Por último, y como consecuencia de las consideraciones establecidas en los informes emitidos por la Intervención del Ayuntamiento de Sagunt el 6 de junio, el 20 de junio y el 27 de agosto de 2018, parece conveniente incluir en el alcance de los procedimientos acordados algunas explicaciones en relación a los siguientes apartados:

- A. Verificación del cumplimiento del Acuerdo de Concesión dentro del contexto del apartado 2 anterior.
- B. Verificación del registro del Fondo Social dentro del contexto del apartado 2 anterior, en relación a la iniciativa social del Ayuntamiento de Sagunt del Contador Solidario.
- C. Verificación de determinadas políticas contables y mercantiles en relación al contexto del apartado 6 anterior.

Tal y como establece la guía de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana en GPF-OCEX 4320 sobre la importancia relativa en las fiscalizaciones de cumplimiento de legalidad, la determinación de la materialidad en este tipo de revisiones debe comprender tanto factores cualitativos como cuantitativos, y como consecuencia de la planificación previa realizada, pero también de la evaluación de la evidencia obtenida y la repercusión de los actos de incumplimiento que pudieran ser detectados. Es por ello que la materialidad en este tipo de revisiones es un parámetro que debe determinarse con exactitud una vez concluido todo el trabajo y evaluadas las incidencias e incumplimientos detectados y su potencial repercusión de los mismos. En estos aspectos determinadas cuestiones pueden ser consideradas materiales a un nivel de valor o incidencia que resulte inferior al exigido con carácter general, como en casos en que se puedan detectar; fraudes, el incumplimiento o la comisión de actos ilícitos de carácter intencionado, ocultación total o parcial de información a la dirección, a los poderes públicos o al propio auditor, operaciones realizadas con conocimiento de la falta de fundamento o soporte jurídico para llevarlas a cabo. También la materialidad puede ser influenciada por factores cuantitativos, como el número de personas o entidades afectadas por la materia revisada o por los propios importes a los que ascienden la incidencia detectada. Por último, la naturaleza, visibilidad, sensibilidad de determinados ámbitos temáticos, así como las expectativas de los ciudadanos y el interés públicos son factores cualitativos que influirán en la determinación del índice de materialidad en las auditorías de cumplimiento.

Para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018 el Índice de Materialidad para la auditoría de las cuentas anuales para Aigües de Sagunt asciende a 141.143 euros calculado de acuerdo al apartado 4.1 de la NTA sobre evaluación de la importancia relativa del IGAE:

2. Alcance de los procedimientos acordados de la revisión de cumplimiento.

2.1. Revisión de los estados previsionales de ingresos y gastos, de los programas anuales de inversiones y análisis de sus desviaciones correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018.

Hemos verificado la entrega efectiva del Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF) para el ejercicio 2018 por parte de Aigües de Sagunt, S.A a la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto con fecha de registro de entrada el 29 de noviembre de 2017.

2.1.1. Inversiones. Tal y como se manifestaba en el documento PAIF 2018 se estimaban realizar durante el ejercicio 2018 unas inversiones de 1.253.825 euros de acuerdo a una serie de proyectos propuestos:

- a). Ejecución de diferentes obras de alcantarillado y de agua potable de carácter urgente por un importe de 490.000,00 euros de acuerdo a la tarifa de inversiones aprobada el 27/12/2011.
- b). Inicio de la 2ª fase de Telemando con una inversión estimada de 100.000,00 euros.
- c). Sustitución red de agua potable y de alcantarillado de la calle Barcelona por 143.825,00 euros.
- d). Renovación red, adecuación instalaciones y conexiones a nuevos suministros por un importe de 520.000,00 euros

Según consta en los registros auxiliares de inversión, así como en la nota 5 de la memoria de las cuentas anuales para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, durante el ejercicio las inversiones han ascendido a 620.100,81 euros, según el siguiente detalle; 353.943,27 euros a tarifa ordinaria y 266.126,42 euros a tarifa finalista. Adicionalmente una inversión en contadores por 31,12 euros. Consecuentemente la ejecución de las inversiones ha alcanzado el 50% de lo planificado aproximadamente. Asimismo, tal y como consta en la nota 5 de la memoria abreviada del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, se han realizado inversiones en inmovilizado material por 8.434 euros parte de los cuales corresponden al equipamiento de la oficina de Jaume Roig.

2.1.2. Financiación. Tal y como se manifestaba en el documento, PAIF 2018 no se estimaban realizar durante el ejercicio 2018 operaciones nuevas de financiación de las ya disponibles. Durante el ejercicio 2018 se han atendido los compromisos financieros contraídos.

2.1.3. Resultados del ejercicio 2018. En el documento PAIF 2018 se estimaba generar 771.364 euros de beneficios, los cuales se destinarían a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Entre las previsiones contenidas en el PAIF y los importes realmente incurridos han existido una serie de desviaciones que han conllevado a obtener un resultado positivo significativamente mayor del que estaba previsto. El resultado neto positivo real ha ascendió a 1.207.297 euros. El factor fundamental de esta desviación reside en las desviaciones de las menores amortizaciones de inmovilizado y mayores ingresos derivados de otros resultados:

2.1.3.1. Las menores amortizaciones reales sobre las previstas provienen de las menores inversiones ejecutadas en el inmovilizado intangible, puesto que se ha ejecutado el 50% de las inversiones previstas es lógico que las dotaciones por amortizaciones del inmovilizado intangible sea significativamente menor.

2.1.3.2. Los mayores ingresos derivados de otros resultados. En dicho epígrafe, y de acuerdo a nuestro escrito de 6 de julio de 2017 emitida al amparo de la

NIAS-ES 260, se registran los ingresos facturados a los diferentes Ayuntamientos y Concesionarias de los Municipios integrados en el Consorcio de Camp de Morvedre que se facturan durante este ejercicio correspondientes a ejercicios anteriores al del devengo. En dicha carta se establecía el criterio del auditor para evaluar los riesgos inherentes al registro de los mencionados ingresos. Asimismo, tal y como se manifiesta en la memoria abreviada de Aigües de Sagunt, S.A., para el ejercicio terminado el 31/12/2018 en dicho epígrafe se ha registrado los ingresos derivados de gastos registrados anteriormente por prestaciones de EPSAR y que fueron recurridas por Aigües de Sagunt, S.A. y cuya sentencia ha sido favorable a ésta última.

AIGÜES DE SAGUNT, S.A.
Análisis de desviaciones entre
datos reales y presupuestos
el 31 de diciembre de 2018
(Expresados en euros)

	NOTAS	31/12/2018			
		REAL	PAIF	DESV	% DESV
A) OPERACIONES CONTINUADAS					
1. Importe neto de la cifra de negocios		7.830.373	8.388.922	(558.549)	-7%
2. Variación existencias de prod. Term. y en curso de fabric		0	0	0	
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo		0	0	0	
4. Aprovisionamientos		(4.572.300)	(5.160.160)	587.860	-11%
5. Otros ingresos de explotación		36.813	43.294	(6.481)	-15%
6. Gastos de personal		(674.921)	(676.266)	1.345	0%
7. Otros gastos de explotación		(722.122)	(774.328)	52.206	-7%
8. Amortización del inmovilizado		(1.399.138)	(1.749.836)	350.698	-20%
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras		0	1.564	(1.564)	-100%
10. Excesos de provisiones		0	0	0	
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		0	0	0	
12. Diferencia negativa de combinaciones de negocio		0	0	0	
13. Otros resultados		1.114.031	1.013.563	100.468	10%
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13)		1.612.736	1.086.752	525.984	48%
14. Ingresos financieros		80	3.934	(3.854)	-98%
15. Gastos financieros		(40.003)	(62.200)	22.197	-36%
17. Diferencias de cambio		0	0	0	
18. Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		0	0	0	
19. Otros ingresos y gastos de carácter financiero		0	0	0	
A.2) RESULTADO FINANCIERO (14+15+16+17+18+19)		(39.923)	(58.267)	18.344	-31%
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)		1.572.813	1.028.485	544.328	53%
20. Impuestos sobre beneficios		(365.516)	(257.121)	(108.395)	42%
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.3. + 20)		1.207.297	771.364	435.933	57%

2.2. Adecuación de los gastos a los fines estatutarios de Aigües de Sagunt, S.A., que los gastos corresponden a gastos reales y están debidamente soportados documentalmen- te, y que los mismos han sido autorizados y abonados previa conformidad del órgano competente.

En nuestra auditoria de las cuentas anuales hemos revisado las evidencias, a través de pruebas selectivas y mediante pruebas sustantivas o analíticas, de diferentes conceptos de gastos. Con dicha revisión hemos probado, de forma razonable, que dichos gastos son reales, y que están debidamente soportados en relación a la evidencia obtenida. Con independencia de ello hemos solicitado la documentación soporte para una selección de determinadas transacciones al objeto de revisar la documentación justificativa de las mismas. Dicha documentación soporte, según los casos, ha consistido en:

2.2.1. Factura recibida del proveedor o acreedor, o confirmación por escrito del mismo.

2.2.2. Contrato suscrito entre las partes que da soporte a la prestación del servicio o la ejecución de la obra por parte del proveedor o acreedor.

2.2.3. Si el registro del gasto o la inversión seleccionado se deriva de un procedimiento de licitación de contratación de los que han sido revisados (ver **apartado 2.4.**) adicionalmente ha quedado verificado todo el cumplimiento legal de procedimiento o bien durante el ejercicio 2018 o bien en el ejercicio 2017.

2.2.4. Si el registro del gasto seleccionado se deriva del propio Acuerdo de Concesión, se ha verificado que está contemplado en la documentación contractual que forma parte del mismo.

Asimismo, y según los casos anteriormente mencionados, se revisa el cumplimiento de los procedimientos administrativos que se mencionan en el **apartado 2.8** de este mismo informe cuando le resulta de aplicación, esencialmente el “procedimiento de facturas recibidas de 17/02/2015”.

Con independencia de ello se verifica que el concepto del gasto estaba incluido en la oferta del Socio Privado que resultó elegido para ser accionista de Aigües de Sagunt, y consecuentemente es un gasto adecuado a los fines estatutarios de la Sociedad.

	REAL	COBERTURA	
		PROCEDIMIENTOS	
		EN DETALLE	ANALÍTICOS
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
2. Variación existencias de prod. Term. y en curso de fabric.	0		
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo	0		
4. Aprovisionamientos	(4.572.300)	57%	5%
6. Gastos de personal	(674.921)	8%	100%
7. Otros gastos de explotación	(722.122)	73%	0%
8. Amortización del inmovilizado	(1.399.138)	100%	0%
15. Gastos financieros	(40.003)	100%	0%
20. Impuestos sobre beneficios	(365.516)	100%	0%

2.3. Adecuación del coste del personal a las normas legales vigentes y al convenio colectivo que le es de aplicación.

AIGÜES DE SAGUNT dispone de un procedimiento de selección y contratación de personal de fecha de 09/09/2002 aplicables a todas las sociedades pertenecientes al Grupo Global Omnium como es el caso.

Al 31 de diciembre de 2018 la plantilla media mantenida por la Sociedad ascendía a 19 empleados sin considerar a los Consejeros, tal y como se refleja en la nota 9.4 de la memoria de las cuentas anuales para el ejercicio terminado el 31/12/2018. Para el ejercicio terminado el 31/12/2017 la plantilla media ascendía a 18,6 empleados.

En el cuadro siguiente se compara la variación de la remuneración media experimentada durante el 2018 respecto al 2017:

	2018	2017
Remuneraciones	503.402,00	490.879,00
plantilla media	19	18,6
remuneración media	26.494,84	26.391,34
incremento	103,50	
porcentaje	0,39%	

De acuerdo al artículo 18. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018 establece, que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a los vigentes al 31/12/2017. Consecuentemente las retribuciones han crecido por debajo del 1.5%, al haberse situado el mismo en el 0,39%.

En nuestra auditoria de las cuentas anuales hemos desarrollado una prueba de cumplimiento de los gastos de personal, así como revisiones analíticas de las mismas. Las pruebas de cumplimiento están enfocadas a evaluar el control interno y el cumplimiento de determinadas normas que le son de aplicación como son; aplicación correcta de las retenciones de IRPF, declaración correcta de la seguridad social a cargo de la empresa y aplicación correcta de las retribuciones de convenio. Hemos revisado el saldo pendiente de pago por retenciones practicadas, así como el saldo pendiente por seguridad social al 31/12/2018.

De la revisión analítica y procedimientos de cumplimiento no se han detectado ninguna incidencia significativa en relación a estos aspectos.

2.4. Adecuación de la contratación, tanto de funcionamiento e inversiones, a las disposiciones que les sean de aplicación.

Aigües de Sagunt, S.A., se constituyó el 28 de mayo de 2009 tras el proceso de licitación de la selección de un socio privado para la constitución de una sociedad mixta que se dedicaría a la prestación de los servicios del ciclo integral del agua del municipio de Sagunt. En aquella fecha estaba vigente el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y el Reglamento general de la Ley aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En la actualidad existen dos normas fundamentales que le afectan. Por un lado la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y por otro lado la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales. Esta última norma no fue más que la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de contratación en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales y la Directiva 92/13/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992, sobre coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes a la aplicación de las normas comunitarias en los procedimientos de adjudicación de contratos de las entidades que operan en dichos sectores.

La nueva Ley 9/2017 regula la contratación de las diferentes entidades que configuran el sector público, y el régimen aplicable será distinto en función de la naturaleza clasificatoria de la entidad adjudicadora: *Administración Pública, Poder Adjudicador No Administración Pública y Ente del Sector Público que No es Poder Adjudicador*. La

clasificación como Administración Pública o como No Administración Pública conlleva diferentes niveles de aplicabilidad de las normas de contratación del sector público, y consecuentemente su clasificación en un caso u otro conlleva importantes implicaciones para el caso de Aigües de Sagunt, S.A. Tal y como determina el artículo 3.2 de la Ley 9/2017, “dentro del sector público, y a los efectos de esta Ley, tendrán la consideración de Administraciones Públicas las entidades mencionadas en las letras a), b), c) y l) del apartado primero del presente artículo, adicionalmente los consorcios y otras entidades de derecho público, en las que dándose las circunstancias establecidas en la letra d) del apartado siguiente para poder ser consideradas poder adjudicador y estando vinculadas a una o varias Administraciones Públicas o dependientes de las mismas, no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado. Se entienden que se financian mayoritariamente con ingresos de mercado cuando tengan la consideración de productor de mercado de conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas”. Aigües de Sagunt debe considerarse productor de mercado sobre la base del test que se establece en el apartado 2.29 del Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de Mayo de 2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

	2018	2017
Ingresos	7.830.373	7.732.714
aprovisionamientos	-4.572.300	-4.706.359
gastos personal	-674.921	-665.420
otros gastos explotación	-722.122	-719.806
amortización	-1.399.138	-1.344.137
total costes	-7.368.481	-7.435.722
porcentaje	106%	104%

A los efectos de la normativa de contratación pública, las entidades del sector público empresarial estatal (autonómico o local) pueden tener o no la condición de poderes adjudicadores. Las tres condiciones establecidas para ser considerado poder adjudicador son:

A. Haber sido creado específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter mercantil o industrial. El caso de Aigües de Sagunt, S.A., es evidente que su objeto social corresponde a todas las actividades del ciclo integral del agua, y como tal responde a un servicio público, y consecuentemente a satisfacer necesidades de interés general como todos aquellos regulados a través de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales. En este caso hablaríamos de **servicios de interés económico general**, que son servicios básicos que se prestan a cambio de una remuneración. El hecho de que Aigües de Sagunt, S.A., por ser Sociedad Mixta, persiga el objetivo de obtener una cierta rentabilidad no implica que no responda a “servicios de interés económico general”, cuestión que ha dejado patente diferentes sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

B. Tener personalidad jurídica propia, cuestión evidente que cumple Aigües de Sagunt, S.A.

C. Estar financiado mayoritariamente o controlado en su gestión por uno o por varios poderes adjudicadores, o bien tener más de la mitad de los miembros de sus órganos de

gestión, control o vigilancia por poderes adjudicadores. Si bien Aigües de Sagunt no está financiado mayoritariamente por el Ayuntamiento de Sagunt, al ser un productor de mercado de acuerdo a SEC 10, sí que está controlado en su gestión por el mismo, con lo que cumple dicha condición.

Consecuentemente, Aigües de Sagunt, S.A. es una **Sociedad Mixta no Administración Pública por ser un productor de mercado y considerada poder adjudicador**.

En relación a la verificación de la normativa de contratación, hemos solicitado el listado de expedientes de contratación adjudicados durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, y cuyos importes totales ascienden a **343.368,41 euros**. El detalle de expedientes adjudicados durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, de los contratos citados anteriormente son los que se detallan en el cuadro siguiente:

CONTRATOS CELEBRADOS EN 2018 PREVIA LICITACIÓN PÚBLICA:							
Número de Referencia del Contrato	Tipo de Contrato	Objeto del Contrato	Procedimiento de adjudicación	Precio de adjudicación (sin I.V.A.)	Fecha formalización	Adjudicatario	Observaciones
18/07232	Otra	Renovación Red Saneamiento C/Palmereta, Tramo Rincón de Ademuz-Santiago, de Puerto de Sagunto	Negociado sin publicidad	29.925,87	19/03/2018	SERCYOVAL, S.L.	
18/07230	Otra	Renovación Red Saneamiento C/ Santa Ana de Sagunto	Negociado Sin Publicidad	38.774,22	26/03/2018	SERCYOVAL, S.L.	
10008965	Otra	Renovación de la red de saneamiento de la Plaza Cronista Chabret de Sagunt, tramo C/ Cort	Negociado sin publicidad por Emergencia	26.867,26	24/04/2018	CANALIZACIONES CIVILES, S.A.U.	
EC-401/2018	Servicio	Mantenimiento de instalaciones eléctricas de Alta Tensión	Negociado con Publicidad	5.760,00	18/07/2018	SERTEVAL ELECTRICA, S.L.	
EC-453/2018	Suministro	Suministro de energía eléctrica años 2019, 2020 y 2021	Negociado con publicidad	239.922,00	09/07/2018	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	Licitación conjunta promovida por Aguas de Valencia, S.A.
EC-536/2018	Otra	Acuerdo Marco renovación urgente de las redes de agua potable y saneamiento en el término municipal de Sagunt	Abierto	NA	25/09/2018	CANALIZACIONES CIVILES, S.A.U. // ELECHOR S.A. // BECSA, SA // BINARIA COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES S.L. // OBREMO, S.L.	
EC-512/2018	Servicio	Póliza de todo riesgo de daños materiales	Abierto	2.119,06	07/11/2018	GENERALI ESPAÑA, S.A.	Licitación conjunta promovida por Aguas de Valencia, S.A.

En este caso hemos seleccionado para la revisión de cumplimiento de la normativa de contratación el expediente **EC-453/2018** que supone un importe revisado de **239.922,00 euros**, y consecuentemente una cobertura del **70%** del total.

2.4.1. Expediente EC-453/2018 Suministro de Energía Eléctrica años 2019, 2020 y 2021. Concurso negociado con publicidad. A este contrato le es de aplicación la norma de contratación Ley 31/2007, al tratarse de un contrato de suministro por un importe base de licitación de 310.891,00 euros, que aunque es menor a 443.000 euros, hay que tener en cuenta que al tratarse de un convenio de adhesión para licitar conjuntamente el importe que rige para determinar la aplicación de la Ley 31/2007 o la Ley 9/2017 se basa en el total de la licitación global cuyo importe asciende a 73 millones de euros. Este expediente de contratación se ha instrumentado como contratación conjunta esporádica, tal y como se regula en el artículo 56 de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se derogó la Directiva 2004/17/CE. Esta última directiva, ya derogada, se traspuso a la legislación española a través de la ley 31/2007. Si bien la Directiva 2014/25/UE no se ha traspuesto a través de una norma específica al ordenamiento jurídico español esto no exime de su cumplimiento. Fue adjudicado por un importe de 239.922,00 euros. Se ha verificado la siguiente documentación:

TRAMITE	FECHA
informe de necesidad	01/02/2017
convenio de adhesión licitación conjunta	02/03/2018
pliego de condiciones administrativas	
pliego de consiciones técnicas	
anuncio de licitación	06/03/2018
anuncio DOUE	09/03/2018
acta de apertura sobre 1	21/03/2018
acuerdos de selección candidatos a presentar oferta	22/03/2018
invitación a presentar oferta	28/03/2018
desestimaciones a presentar oferta EDP	28/03/2018
desestimaciones a presentar oferta Energía VM	28/03/2018
acta de aperturas de sobres 2 y 3	16/04/2018
Informe técnico de aclaración de cuestiones técnicas	24/04/2018
anexo acta de apertura sobres 2 y 3	25/04/2018
requerimiento aclaraciones a Endesa	26/04/2018
requerimiento aclaraciones a Gas Natural	26/04/2018
informe valoración inicial	14/05/2018
invitación a reofertar	21/05/2018
acta de apertura de reofertas	24/05/2018
informe de valoración de reofertas con adjudicación	06/06/2018
acuerdo de adjudicación	06/06/2018
notificación de adjudicación	08/06/2018
anuncio de adjudicación	11/06/2018
adjudicación DOUE	16/06/2018
contrato principal	09/07/2018
adhesión aguas de sagunt	09/07/2018

Hemos verificado la aplicación de las normas establecidas en la Ley 31/2007 para el procedimiento negociado con publicidad. No hemos detectado ninguna incidencia significativa con referencia al cumplimiento de las normas aplicables a esta licitación.

2.4.2 Contratos Menores. De la relación de contratos menores solicitados, formalizados durante el ejercicio terminado el 31/12/2018, y cuyo importe total asciende a 142.886,56 euros, hemos verificado los siguientes aspectos:

a. Para los contratos menores iniciados antes del 09/03/2018, que en el proceso de contratación se han respetado los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b. Para los contratos menores iniciados a partir del 09/03/2018, que en el proceso de contratación se han respetado los límites establecidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017. Adicionalmente, y para un muestreo seleccionado hemos revisado:

b.1. Que existe informe de necesidad del contrato, dado que en la nueva LCSP el legislador exige que el órgano de contratación motive la misma.

b.2. Por otro lado que de la selección realizada se ha publicado en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

Respecto a los contratos menores seleccionados, los cuales ascienden a 75.097,19 euros (el 52,56% del total de contratos menores), no hemos detectado incidencias significativas, ni en los que le aplicaban la norma del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, como en aquellos que le aplicaban la norma Ley 9/2017.

2.5. En relación a operaciones vinculadas, verificación de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Impuesto sobre Sociedades y en el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

En este sentido el artículo 16 mencionado del RDL 4/2004, regula las reglas de valoración de las operaciones vinculadas. Asimismo, el capítulo V del RD 1777/2004 regula la determinación del valor de mercado y obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas. Con independencia de las transacciones revisadas y examinadas durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, y sobre las que nos referimos posteriormente, hemos comprobado para todas las operaciones seleccionadas:

2.5.1. Lo establecido en el apartado 5 del artículo 16 del RDL 4/2004 en lo referente a que la deducción de los gastos en concepto de servicios de apoyo a la gestión prestados entre entidades vinculadas estará condicionada a que su importe se establezca en base a un contrato escrito, celebrado con carácter previo, a través del cual se fijen los criterios de distribución de los gastos incurridos a tal efecto por la entidad que los presta. Dicho contrato deberá especificar la naturaleza de los servicios prestados y establecerá los métodos de los gastos atendiendo a criterios de continuidad y racionalidad. En este sentido:

2.5.5.1. Cuando las transacciones, que por su importancia son las que se han revisado prioritariamente, responden al Acuerdo de Concesión, es el propio contrato de concesión suscrito, sus cláusulas administrativas y oferta del socio privado de Aigües de Sagunt el documento que representa la documentación exigida por el apartado 5 del artículo 16 de la norma citada, y consecuentemente el cumplimiento de las condiciones de dicho contrato determina su valor de mercado.

2.5.5.2. Cuando las transacciones revisadas responden a contratos adjudicados a una entidad vinculante, a través de la aplicación de las instrucciones de contratación y la normativa vigente para la adjudicación del mismo, Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, o en su caso el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, es el contrato formalizado como consecuencia de su adjudicación el que representa la documentación exigida en el apartado 5 del artículo 16 de la norma citada, y consecuentemente el cumplimiento de las condiciones de dicho contrato determina su valor de mercado. En base a nuestros procedimientos de selección no se ha seleccionado ningún ítem de esta categoría.

2.5.5.3. Para cualquier otra transacción, si hubiera resultado seleccionada para su revisión, no derivadas del Acuerdo de Concesión o de un proceso de adjudicación de la normativa de contratos del sector público, se solicita y verifica el contrato determinado en el citado apartado 5 del artículo 16.

2.5.2. Adicionalmente hemos verificado la existencia del Dossier Fiscal para el Grupo Global Omnium, donde se regulan la totalidad de operaciones vinculadas, documento que la legislación fiscal exige que se haya elaborado.

Las operaciones vinculadas realizadas durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018 están reveladas en la **nota 9.5** de la memoria de las cuentas anuales

correspondientes a dicho ejercicio. En el cuadro siguiente se informa de las operaciones informadas en la memoria de las cuentas anuales y los importes revisados en referencia a los precios de mercado. La nota mencionada de la memoria abreviada de las cuentas anuales de Aigües de Sagunt, S.A. para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018 presentaba el siguiente desglose:

Euros	Otras Empresas Vinculadas	Empresas con Control Conjunto o Influencia Significativa sobre la Sociedad	Excmo. Ayuntamiento de Sagunto
Gastos de explotación	1.142.217	465.054	231.505
Ingresos de explotación	163.066	8.786	33.268
Gastos financieros	-	4.174	-

Se han revisado, en lo referente a los precios de mercado de las operaciones vinculadas, un 66,18% de la totalidad de los ingresos vinculados. Asimismo se han revisado el 41,57% de los gastos de explotación vinculados y el 100% de los gastos financieros vinculados. Todas las operaciones revisadas responden a precios de mercado, fundamentalmente porque se derivan del propio contrato de concesión, o en su caso de contratos suscritos entre las partes, con lo que los precios resultantes son por definición de mercado.

2.6. Verificación de la aplicación de la legislación contable y mercantil, así como la tributaria.

En la realización de nuestra auditoria de las cuentas anuales de Aigües de Sagunt, S.A., para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, y con el alcance que determinamos en nuestra planificación de auditoría y la estrategia de la misma, hemos verificado el cumplimiento de la normativa contable y mercantil, así como la tributaria, sin que hayamos detectado ningún incumplimiento a la misma. El 15 de abril de 2019 emitimos nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales abreviadas de la Sociedad. En dicho informe emitimos una opinión no modificada (sin salvedades) por lo que no existe ningún incumplimiento significativo de la legislación mercantil. De haberse detectado un incumplimiento significativo nuestra opinión se hubiera emitido modificada.

En concreto, y en relación al ejercicio terminado el 31/12/2018:

2.6.1. Se formularon las cuentas anuales abreviadas de la Sociedad el 14 de marzo de 2019 por el Consejo de Administración dentro del plazo legal establecido para ello.

2.6.2. Las cuentas anuales abreviadas para el ejercicio terminado en dicha fecha se componen de balance de situación abreviado, cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y memoria abreviada. En ningún caso la sociedad está obligada a incluir estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo ni el informe de gestión establecido en la legislación mercantil.

2.6.3. La aplicación de los criterios contables y normas de valoración contenidas en la Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre, por el que se aprueban las normas de aplicación del PGC a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas, así como a la aplicación de los criterios contables y normas de valoración contenidas en el Real

Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, para todo aquello no regulado en la EHA/3362/2010 anteriormente mencionada, han sido verificados en nuestra auditoria de las cuentas anuales sin que se haya detectado ningún incumplimiento.

No nos consta que se hayan depositado las cuentas anuales del ejercicio terminado el 31/12/2017 en el Registro Mercantil.

2.7. Verificación de la aplicación del canon acordado.

Según se establecía en el contrato suscrito el 25 de junio de 2007 entre el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y Aguas de Valencia, S.A. el canon adelantado ascendía a 12.534.677 euros, importe que se encuentra registrado en el Inmovilizado Intangible, tal y como regula la Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas. Este canon se viene imputando a la cuenta de resultados, y por lo tanto a tarifas, a través de su amortización anual en un porcentaje del 4%, que es el porcentaje resultante de dividir el canon adelantado por 25 años de duración del plazo de concesión.

Consecuentemente se ha aplicado correctamente el canon anual durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018, y cuyo importe asciende a 501.388 euros.

2.8. Pronunciamiento de la existencia de un manual de procedimientos de sistemas de control interno formalmente aprobado y documentado.

Hemos verificado la existencia de un Manual de Procedimientos Administrativos en el Grupo Aguas de Valencia, S.A., y que se aplica al control interno que tiene vigente en la actualidad en la administración de la Sociedad Mixta Aigües de Sagunt, S.A. En este sentido, revisamos, de acuerdo a los alcances definidos en nuestra revisión de auditoria, y sobre la base de los riesgos identificados, los procedimientos siguientes:

- 2.8.1. Procedimiento de facturas recibidas, actualizado el 17/02/2015.
- 2.8.2. Procedimiento de facturación de servicios diversos, actualizado el 26/07/2002.
- 2.8.3. Procedimiento de Gestión del Ciclo Comercial, actualizado al 31/07/2014.
- 2.8.4. Procedimiento de selección y contratación de personal de fecha de 09/09/2002.

2.9. Verificación de la aplicación de las tasas vigentes.

Sobre el auxiliar de facturación y el padrón, se ha desarrollado una prueba de cumplimiento, de base estadística a través de un muestro mediante números aleatorios no sustitutivos con un nivel de confianza del 90% y un error tolerable del 9,93%, de las tarifas vigentes de suministro domiciliario de agua en Sagunto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, de fecha de 23 de diciembre de 2016, y Resolución de fecha de 12 de abril de 2017 de la dirección general de Comercio y Consumo. Asimismo se ha verificado las tarifas de alcantarillado vigentes en Sagunto y las tarifas de contadores. El resultado de nuestra prueba ha sido satisfactoria.

2.10. Otras verificaciones realizadas.

Sin que se encuentren incluidos en los procedimientos establecidos en el alcance inicialmente acordado, se han desarrollado las siguientes verificaciones:

2.10.1. Verificación de la realización de las pruebas analíticas derivadas del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y su desarrollo en el ámbito de la Comunidad Valenciana a través del decreto 58/2006, de 5 de mayo del Consell.

Hemos verificado la totalidad de las facturas emitidas por Gamaser en relación a las tareas de las analíticas de la calidad de aguas, así como los informes emitidos con lo que se ha verificado la evidencia del cumplimiento de las normas vigentes en relación a la calidad del agua y la frecuencia de las analíticas a realizar.

2.10.2. Verificación de la normativa de estabilidad presupuestaria.

En el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018 la Sociedad presenta un resultado positivo de **1.207.297 euros**.

La aplicación de la normativa reguladora de estabilidad presupuestaria tiene dos ámbitos de aplicación, un ámbito de **aplicación plena**, aplicable a las administraciones públicas definidas en términos SEC, y otro de **aplicación limitada**, aplicable a las restantes entidades clasificadas como productores de mercado, y que no consolida a los efectos de deuda y déficit. Este último sería el caso de la Sociedad AIGÜES DE SAGUNT. Las cuestiones de No Mercado y Mercado están descritas en los apartados 1.37 y posteriormente en los apartados 20.19 a 20.29 del Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de Mayo de 2013 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea. Asimismo el Manual de la IGAE para el cálculo del déficit de las Corporaciones Locales establece que tipo de Entidades se incluirán en el sector Público, y para el caso de AIGÜES DE SAGUNT es determinante establecer si es de Mercado o no lo es. Según la redacción del apartado 1.37 podemos establecer que los servicios de AIGÜES DE SAGUNT podrían no cumplir las condiciones establecidas para considerarse de Mercado. Sin embargo en relación a los apartados 20.19 a 20.29 podemos manifestar:

1. Los precios de AIGÜES DE SAGUNT son económicamente significativos, si sus ingresos propios cubren la mitad de los costes de producción. En este sentido los ingresos derivados de la aplicación de tarifas contempladas en el Acuerdo de Concesión son y deben considerarse ingresos propios.

2. En relación al test que se establece en el apartado 2.29 del citado Reglamento el último párrafo es el de mayor importancia, que tal y como dicta textualmente “la capacidad de emprender una actividad de mercado se verificará, sobre todo, a través del criterio cuantitativo habitual (el criterio del 50%) utilizando el ratio de las ventas sobre los costes de producción (como se definen en 20.30 y 20.31). Para que una unidad pública se considere productor de mercado, deberá cubrir como mínimo el 50% de sus costes mediante sus ventas a lo largo de un período que se prolongue varios años”. Teniendo en consideración que no se cuantifican lo que significa “varios años”, en el

apartado 2.4. se detalla el cuadro del cálculo realizado. Sobre la base de los resultados obtenidos de las cifras de la cuenta de resultados de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2018 **AIGÜES DE SAGUNT debe considerarse Productor de Mercado** de acuerdo a la SEC 2010.

AIGÜES DE SAGUNT se encontraría incluida en ámbito subjetivo del artículo 2.2. que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece. Para estas sociedades se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero. El principio de equilibrio financiero para las sociedades como AIGÜES DE SAGUNT se instrumentan en el artículo 4.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en el que se establece que “las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que le sea de aplicación”. La situación de equilibrio financiero se define en el artículo 24.1 del mencionado Real Decreto, según el cual, el desequilibrio financiero en una sociedad mercantil pública productora de mercado se origina cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes:

- Existencias de pérdidas.
- El saneamiento de dichas pérdidas exige la aportación de recursos por parte de la administración titular.
- Este saneamiento no ha sido previsto por la propia administración en su escenario de estabilidad presupuestaria.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado, AIGÜES DE SAGUNT **no se encuentra en desequilibrio financiero**. Con independencia de ello, en ejercicios anteriores emitíamos “informe de estabilidad presupuestaria” de acuerdo a la guía de la IGAE de marzo de 2013 para el cálculo del déficit en contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican el PGC privada o algunas de sus adaptaciones sectoriales en base SEC 95. En este sentido hay que señalar que dicho informe sería aplicable a aquellas unidades incluidas en el sector de las Administraciones Públicas y que están sometidas al PGC o cualesquiera adaptaciones sectoriales. AIGÜES DE SAGUNT, si bien está sometida al PGC y a las adaptaciones sectoriales establecidas en la Orden EHA/3362/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas concesionarias de infraestructuras públicas, **no está incluida en la clasificación de Administraciones Públicas por ser productor de mercado** y no consolidar a efectos de deuda y déficit, por lo que **no procedería elaborar el mencionado informe de estabilidad presupuestaria**. No obstante, y puesto que se incluyó en el alcance de los procedimientos acordado para la verificación del cumplimiento de la normativa de Aigües de Sagunt, hemos incluido dicho informe como **anexo** del presente informe con independencia de que a AIGÜES DE SAGUNT **no le aplica la elaboración del cálculo del déficit en contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican el PGC privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales**.

2.10.3. Verificación de los términos del Acuerdo de Concesión.

Tal y como hemos manifestado en nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales abreviadas de Aigües de Sagunt para el ejercicio terminado el 31/12/2018, la verificación del cumplimiento, y consecuentemente del registro y suministro de información en la memoria abreviada de las cuentas anuales de los términos del Acuerdo de Concesión ha sido considerado por el auditor como un “aspecto relevante de la auditoría”. No entra dentro del alcance, ni de la auditoría de las cuentas anuales ni de la revisión del cumplimiento de la legalidad mediante procedimientos acordados, verificar, analizar o evaluar el proceso de licitación para la selección de un socio privado de Aigües de Sagunt ni los términos del Acuerdo de Concesión resultante, proceso que se dio en sede del propio Ayuntamiento, y en este sentido hay que recordar que el sujeto al que se revisa es Aigües de Sagunt y no al Ayuntamiento de Sagunt. Consecuentemente el objeto de verificación es el cumplimiento de las cláusulas y los términos del propio Acuerdo de Concesión en sede de Aigües de Sagunt. Un no cumplimiento de dicho Acuerdo en sus términos por parte del Ayuntamiento de Sagunt o de la propia Aigües de Sagunt, sin que existe evidencia formal o informal de aceptación por las partes, conllevaría a un supuesto de Ius Variandi para el primero y a responsabilidades para el segundo. En dichos términos y desde el punto de vista de los procedimientos acordados establecidos, un incumplimiento de los términos del Acuerdo de Concesión por parte de Aigües de Sagunt hubiera conllevado a manifestar una opinión modificada en nuestro informe de auditoría de las cuentas anuales abreviadas para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018. Dado que nuestro informe de auditoría se ha emitido sin opinión modificada, Aigües de Sagunt cumple los términos del Acuerdo de Concesión en todas las cuestiones significativas.

2.10.4. Verificación del Fondo Social derivado de la Iniciativa del Ayuntamiento de Sagunt del Contador Solidario.

Desde el punto de vista del auditor de Aigües de Sagunt, existe suficiente evidencia significativa y material para considerar y concluir que este evento responde a una modificación del Acuerdo de Concesión aceptada por las partes, el titular de la explotación, Ayuntamiento de Sagunt, y la Sociedad Concesionaria, Aigües de Sagunt. Consecuentemente su incumplimiento por alguna de las partes podría suponer un supuesto de Ius Variandi, si el que incumple es el Ayuntamiento de Sagunt, y a un supuesto de responsabilidades, si el que incumple es Aigües de Sagunt. Al 31/12/2018 se adeuda a Aigües de Sagunt por parte del Ayuntamiento de Sagunt por dicho concepto 84 mil euros. El no reconocimiento por parte de Aigües de Sagunt de este importe pendiente de abonar por parte del Ayuntamiento conllevaría a un incumplimiento de las normas de registro contable, y consecuentemente a un incumplimiento de la legislación mercantil.

2.10.5. Verificación de las políticas contables del sujeto revisado.

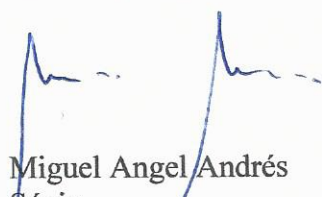
Ya hemos manifestado en el **apartado 2.6** nuestras consideraciones al respecto de estos aspectos. Se ha emitido consulta formalmente al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por parte del Consejo de Administración de acuerdo a la decisión tomada por dicho órgano el 15 de octubre de 2018, al haber importantes discrepancias en la

interpretación de las normas contables de aplicación entre la Intervención del Ayuntamiento de Sagunt y el Auditor de Cuentas nombrado por la Sociedad.

Como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados indicados anteriormente no hemos encontrado excepciones. Debido a que los procedimientos descritos no constituyen ni una auditoría, ni una revisión hecha de acuerdo con Normas Técnicas de Auditoría, no expresamos una opinión sobre la información que hemos revisado. Si se hubieran aplicado procedimientos adicionales, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales les habríamos informado. Nuestro informe de procedimientos acordados se emite únicamente para la finalidad establecida en el párrafo de "alcance de la revisión" de este informe y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros, distintos de los accionistas de Aigües de Sagunt, sin nuestro consentimiento previo. No asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Este informe se refiere exclusivamente a las cuestiones revisadas y descritas en el "alcance de la revisión y no a las Cuentas Anuales Abreviadas de Aigües de Sagunt, S.A., considerados en su conjunto, y las cuales han sido auditadas por nosotros habiendo emitido nuestro informe el 15 de abril de 2019.

AUDIVAL AUDITORES, S.L.


Miguel Angel Andrés
Sócio
15 de abril de 2019.

COLEGIO OFICIAL
DE CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA

AUDIVAL AUDITORES, S.L.

Año 2019 Nº 30/19/01235
SELLO CORPORATIVO: 30,00 EUR

Informe sobre trabajos distintos
a la auditoría de cuentas

ANEXO.

Este informe ha sido solicitado por la Intervención del Ayuntamiento de Sagunt.

Adjuntamos Informe de determinación de la capacidad o (necesidad) de financiación de las entidades que se consideran incluidas en Administraciones Públicas, definido en el Sistema Europeo de Cuentas (SEC95), aprobado por Reglamento CE N° 223/96 del Consejo, de 25 de junio, y de acuerdo al manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican el PGC privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales de marzo de 2013 emitido por la IGAE (Intervención General de la Administración del Estado). La Sociedad, de acuerdo a la metodología mencionada ha generado una capacidad de financiación de **2.517.060 euros**, según el cuadro siguiente:

Ingresos a efectos de la contabilidad nacional		8.981.296
Importe de la cifra de negocios	7.830.372	7.830.372
ajustes ente pagador	0	0
Subvenciones corrientes recibidas	328	328
Resto de ingresos de explotación	36.485	36.485
Subvenciones de capital recibidas		0
según contabilidad	0	
saldo final	0	
saldo inicial	0	
aplicadas a contabilidad	0	
Ingresos financieros	80	80
Ingresos excepcionales	1.114.031	1.114.031
Aportaciones de capital	0	0
capital final	3.500.000	
capital inicial	(3.500.000)	
Gastos a efectos de la contabilidad nacional		(6.464.236)
Consumos de explotación	(4.572.301)	(4.572.301)
Gastos de personal	(674.921)	(674.921)
Otros gastos de explotación	(653.282)	(653.282)
Gastos financieros	(40.003)	(40.003)
Impuesto sobre sociedades	(365.516)	(365.516)
Otros impuestos	(9.726)	(9.726)
Gastos excepcionales	0	0
Aumento neto de gastos de establecimiento	0	0
Inversión por cuenta propia		(619.800)
aumento inversión neta	761.869	
dotaciones	(1.381.669)	
pérdidas	0	
beneficios	0	
Aplicación provisiones		471.313
saldo inicial	(3.386.416)	
saldo final	3.798.618	
dotaciones	59.111	
excesos	0	
CAPACIDAD/ (NECESIDAD) DE FINANCIACIÓN		2.517.060